

El Pedregal, Imués, abril 18 de 2021

Señores  
CONSORCIO SH  
CONCESIONARIA UNION VIAL DEL SUR  
Att: GESTIONDOCUMENTAL SH  
Att: ATENCIÓN AL USUARIO SH  
SAN JUAN DE PASTO -  
NARIÑO  
E.                    S.                    D.

CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
Radicado: R-02-2021042101154  
Fecha: 21/04/2021 09:01:59 a. m.  
Usuario: info  
PROYECTO: CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR  
DESCRIPCIÓN DE LOS ANEXOS: ANEXO 4 FOLIOS

**Ref.: DERECHO DE PETICION – INDEMNIZACION POR INTERRUPCION DE SERVIDUMBRE DE TRANSITO**

HOMERO CASANOVA BUCHELI y ALICIA ESCOBAR DE CASANOVA, mayores de edad, vecinos del municipio de Túquerres, en la cra 14 No 16-25, identificados con C.C. 8.239.665 de Medellín y 27530087 de Túquerres respectivamente, por medio del presente y con fundamento en el artículo 23 de la Carta Política solicitamos a ustedes INDEMNIZACION POR LOS PERJUICIOS CAUSADOS con la interrupción de la servidumbre de transito de nuestro predio conocido como JUAN CLIMACO ubicado en el municipio de ILES, conforme a los siguientes HECHOS:

El pasado 19 de enero radicamos a los correos electrónicos [gestiondocumental@uniondelsur.co](mailto:gestiondocumental@uniondelsur.co) y [atencionalusuario@unionvialdelsur.co](mailto:atencionalusuario@unionvialdelsur.co), derecho de petición a fin de que se nos solucione el problema de la interrupción de la servidumbre y perturbación a la posesión de nuestro inmueble, de que somos víctimas desde hace algunos meses, dadas las obras que adelantan para la construcción de la doble calzada PASTO IPIALES- SECTOR EL CAPULI MUNICIPIO DE ILES, que fue contestado de manera muy olímpica y tranquila, haciéndonos saber que al terminar las obras rehabilitaran la servidumbre, sin estipular plazo ni asumir el daño y los perjuicios que nos causan como consecuencia de los actos invasivos y abusivos en el área de transito por los predios.

"Mediante comunicación radicada en la Concesionaria Vial, unión del sur, los peticionarios solicitaron solución a la interrupción de la servidumbre de tránsito del predio denominado Juan Climaco, en la sección Capulí, municipio de Iles, frente a la cual de forma parcial se brindó una respuesta mediante Comunicación S-00300-21 el día 30 de enero del 2021; no obstante, para ofrecer completud a la respuesta en mención nos permitimos informar que con el fin de dar trámite a su petición se realizó visita técnica al predio el día 8 de febrero de 2021, en donde se determinó que una vez terminados los trabajos constructivos en el sector y se realice el desmantelamiento del campamento, se restituirá el acceso en las mismas condiciones en que se encontraban inicialmente" (alcance de respuesta con el radicado 00300-21 del 30 de enero de 2021 del comunicado con radicado R-02-20210120-00126 del día 20 de enero de 2021):

De que lo que se trata, y es la base del presente derecho de petición, es de que nos otorguen una solución a la interrupción de la servidumbre de transito de la que disponíamos sobre el predio el bien inmueble de nuestra propiedad ubicado dentro de uno de mayor extensión conocido con el nombre de "JUAN CLIMACO" sección CAPULI del Municipio Iles (Nariño),adquirido mediante escritura pública No 869 de julio 19 de 2001 corrida en la Notaria Primera del Círculo de Túquerres, registrada a folio de matrícula inmobiliaria No 244-82375 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ipiales, mas aún cuando frente al lindero se ha ubicado un punto de fábrica y almacenamiento de materiales, para la construcción de la carretera nueva, y se ha dejado aislado TOTALMENTE nuestro predio causándonos un grave perjuicio.

Ahora bien según visita- Inspección practicada por la profesional DIANA CAROLINA BOTINA, y las manifestaciones dadas en la respuesta que nos ofrecen, en efecto están reconociendo que han atropellado nuestra propiedad y posesión sobre el lote en mención, constituyendo esta conducta además un delito tipificado en los artículos 261 a 264 del C.P.

**PROYECTO DE CONCESIÓN DE BIENES RAÍCES  
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

REGISTRO EN SUJECIÓN

Fecha: 21 de Febrero de 2021

Lugar: Capilla - Pasto

Nombre visitado: Alicia Escobar de Espinosa

Objeto de la visita: Revisión de inspección de la propiedad

Asuntos tratados:  
 El día 21 de febrero de 2021 se realizó la inspección in situ de la propiedad ubicada en el predio No. 312, verificándose que no presenta acceso hacia el lugar, además que este predio colinda con el CO 312.

Conclusiones:  
 La visita de inspección de la propiedad se realizó de acuerdo a lo solicitado en el contrato de concesión. Se observó el predio de la propiedad que se encuentra dentro del predio No. 312.

Profesional apical concluyente:	Persona visitada:
Nombre: Diana Carolina Botina	Nombre: Alicia Escobar de Espinosa
Firma: Diana Carolina Botina	Firma: Alicia Escobar de Espinosa
Cédula: 10531544	Cédula: 10531544

Avenida Calle 26 No. 55-51 Torre 4 y/o Calle 348 No. 59-42 Torre 1 Piso 2  
 T. 054040000 www.bancomercantil.com.ec 0991250000  
 Página 1 de 1

**PROYECTO DE CONCESIÓN DE BIENES RAÍCES  
CONTRATO DE CONCESIÓN NO. 15 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2015**

REGISTRO FOTOGRAFICO

Fecha: 21 de Febrero de 2021

Lugar: Capilla - Pasto



Se realizó visita al predio de la señora Alicia Escobar de Espinosa, verificándose que no presenta acceso hacia el lugar, además que este predio colinda con el CO 312.




Se evidencia igualmente dentro del predio inculcatoria que no hace parte del Contrato SH, el predio se encuentra ubicado frente a la planta Mikel la cual tiene ingreso restringido.

Avenida Calle 26 No. 55-51 Torre 4 y/o Calle 348 No. 59-42 Torre 1 Piso 2  
 T. 054040000 www.bancomercantil.com.ec 0991250000  
 Página 1 de 1

Adicionalmente, tenemos que soportar que instalaron una fábrica frente a nuestra propiedad, lo cual tiene alto impacto ambiental y causa perjuicio a nuestra salud no solo por el ruido, sino porque cuando hemos ingresado por dicha fábrica siendo la único vía de acceso posible a nuestro predio, debemos soportar gran cantidad de humo y dispersión de materiales en perjuicio de nuestra salud, porque somos personas de la tercera edad a quienes no pueden someter a dicha tortura.

A lo anterior sumamos que estábamos en negociación de nuestro lote, con nuestro yerno DR. VICTOR CAICEDO quien por la interrupción de la servidumbre y la perturbación de la posesión, se ha retractado de la compra causándonos un grave perjuicio, por lo cual solicitamos se nos reparen los perjuicios o se pague un canon de arrendamiento mensual hasta que termine la obra, y por fin nos habiliten la servidumbre de tránsito que poseíamos.

Las respuestas tuyas no han sido muy oportunas, y hemos qué tenido que suplicar una respuesta, pero en adelante vamos a ejercer las acciones legales pertinentes, por ello les pedimos que se programe un reunión

con personas que tengan posibilidad de decidir sobre nuestro petitorio y después sea ante un centro de conciliación en la ciudad de Pasto, que nos brinden su respuesta, para que se revista de seriedad.

Para toda notificación pueden remitirla a los celulares 3165268682 y 3215815403 y correos electrónicos [janethabo@gmail.com](mailto:janethabo@gmail.com) y [frascocasri2000@gmail.com](mailto:frascocasri2000@gmail.com).

De esta petición, estamos enviando copia al departamento de quejas y reclamos de la Presidencia de la Republica, como quiera que cuando entregaron simbólicamente la obra, pidieron que se ponga en conocimiento todo abuso en que incurran los constructores.

Atentamente.

HOMERO CASANOVA BUCHELI y ALICIA ESCOBAR DE CASANOVA  
SOLICITANTES  
EL PEDREGAL, IMUES, URBANIZACIÓN DE LOS RIOS.